



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de julio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS MOISÉS LEVY LEVY, ISAAC DABBAH HUSNI, RAQUEL HUSNI DAHAB, SALOMÓN RAYEK SACAL, SIMÓN DABBAH MUSTRI Y ESTHER DABBAH MUSTRI, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “CONDOMINIO FUENTE DE VESTALES No. 22”, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE VESTALES NÚMERO 22, LOTE 13, MANZANA LV, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ALBERTO ROMANO MEMÚM, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “AHUEHUETES 737”, UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS AHUEHUETES NÚMERO 737, LOTE 10, ÁREA DOS, SECCIÓN “B”, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS CINTHYA VERÓNICA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, LORENA RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y OSCAR CARAVEO CÁRDENAS, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN LA CALLE ACUEDUCTO DE QUERÉTARO NÚMERO 128, LOTE 44, MANZANA 126, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE II, III, IV Y IX, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3218, 3214, 3210, 1254-A1, 3211, 2982, 2971, 1147-A1, 3259, 3258, 3256, 3255, 3267, 3260 y 3261.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3217, 3157, 3163, 3165, 3269, 1219-A1, 560-B1, 1221-A1, 1222-A1, 1223-A1, 3101, 3253, 3254, 3257, 3268, 580-B1, 581-B1, 582-B1, 583-B1, 3266, 1252-A1, 3262, 585-B1, 584-B1, 3263, 3264, 3265 y 3269.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 constituye el documento rector que rige con visión de largo plazo la Administración Pública Estatal, para cumplir los compromisos de las políticas públicas que se han implementado.

Que el Plan de mérito integra tres grandes ejes que fortalecen el Estado de Derecho en la entidad: garantizar la seguridad con una visión ciudadana, impartir justicia en todas sus áreas y promover el respeto a los derechos humanos, actuando siempre dentro del marco de la ley.

Que en ese sentido, uno de los objetivos del Gobierno a mi cargo, es continuar en el proceso de consolidación de una gestión pública más cercana a la ciudadanía y con capacidad para responder de manera oportuna y eficiente a las demandas de la población, a través de la modernización de la administración pública, que implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resulten insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora, lo que implica la adecuación del marco jurídico de actuación de las autoridades.

Que el Reglamento de Tránsito del Estado de México tiene como objeto establecer las normas a las que deberá sujetarse el tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal y en aquellas de carácter federal, cuya vigilancia y control conengan con la Federación.

Que el Reglamento referido establece las obligaciones de los conductores de vehículos automotores, entre las que se encuentra el respetar el carril derecho de circulación, así como el carril de contraflujo exclusivo para vehículos de transporte público.

Que la invasión a los carriles confinados de los Sistemas Mexibús han provocado diversos accidentes que impiden la operación correcta, incrementando los tiempos de traslado, gastos de operación y pérdidas humanas, por lo que resulta necesario establecer como obligación de los conductores de vehículos automotores, el respetar los carriles, derecho de circulación y de contraflujo o confinado, para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad, así como prohibir la invasión o estacionamiento de cualquier clase de vehículos.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la Secretaria de Seguridad, Maestra Maribel Cervantes Guerrero y por el Secretario de Comunicaciones, Licenciado Luis Gilberto Limón Chávez.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 90, XVI del artículo 100, IV del artículo 118, las tablas segunda, quinta, décima y décima primera del artículo 122 y se deroga la fracción I del artículo 118 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 90. ...

I. a VI. ...

VII. Respetar los carriles, derecho de circulación y de contraflujo o confinado, para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad.

VIII. a XXIX. ...

Artículo 100. ...

I. a XV. ...

XVI. En carreteras y vialidades de tránsito continuo, así como en el carril confinado o de contraflujo de uso exclusivo para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad y trolebuses.

XVII. a XIX. ...

Artículo 118. ...

I. Derogada.

II. y III. ...

IV. Por invadir o estacionarse en los carriles, derecho de circulación y de contraflujo o confinado, para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad.

V. a XII. ...

...

Artículo 122. ...

...

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

...

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

| INFRACCIONES | ARTÍCULO | SANCIONES MULTAS | | | | | | | | MEDIDAS DE SEGURIDAD | |
|--|-----------------------|----------------------------------|---|--------------------------------------|----|---------|----|----|----------|--------------------------|------------------------------------|
| | | UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN | | | | | | | | RETENCIÓN DE VEHÍCULO | RETIRO DE LA PLACA DELANTERA |
| | | 1 | 3 | 5 | 10 | 10 a 15 | 20 | 40 | 80 a 130 | | |
| CIRCULACIÓN | | | | | | | | | | | |
| Por no extremar las precauciones respecto a la preferencias de paso, al incorporarse a cualquier vía, al pasar cualquier cruce o al rebasar. | Art. 90 fracc. XI | | | D E R O G A D O | X | | | | | | |
| Por no extremar la precauciones al cambiar de carril, al dar la vuelta a la izquierda o derecha o en "U". | Art. 90 fracc. XI | | | D E R O G A D O | X | | | | | | |
| Por no extremar las precauciones al circular en reversa, cuando esté lloviendo y en los casos de accidente o de emergencia. | Art. 90 fracc. XI. | | | D E R O G A D O | X | | | | | | |
| Por no respetar el derecho de los motociclistas para usar un carril. | Art. 78 | | | D E R O G A D O | X | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|--------------------------------------|---|--------------------------------------|--|--|---|--|--|--|
| Por transitar en vías primarias en las que exista restricción expresa. | Art. 78 | | | D E R O G A D O | | | X | | | |
| Por no respetar los carriles, derecho de circulación y de contraflujo o confinado para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad. | Art. 90 fracc. VII | | | D E R O G A D O | | | X | | | |
| Por rebasar por el carril de tránsito opuesto cuando se acerque a la cima de una pendiente o en curva. | Art. 82 fracc. III | | | D E R O G A D O | | | X | | | |
| Por permitir el ascenso o descenso de pasajeros sobre el arroyo de la vialidad. | Art. 90 fracc. X | | | D E R O G A D O | | | X | | | |
| Por circular en sentido contrario. | Art. 63 | | | D E R O G A D O | | | X | | | |
| Por continuar la circulación cuando no haya espacio libre en la cuadra siguiente y se obstruya la circulación de otros vehículos. | Art. 73 | | | D E R O G A D O | | | X | | | |
| Por no ceder el paso a los vehículos que se encuentran circulando en una glorieta. | Art. 74 | D E R O G A D O | X | | | | | | | |

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

...

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

...

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

| INFRACCIONES | ARTÍCULO | SANCIONES MULTAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN | | | | | | | | MEDIDAS DE SEGURIDAD | | |
|---|--------------------------|---|--------------------------------------|---|----|---------|----|----|----------|--------------------------|---------------------------------|--|
| | | | | | | | | | | RETENCIÓN DE VEHÍCULO | RETIRO DE PLACA DELANTERA | |
| | | 1 | 3 | 5 | 10 | 10 a 15 | 20 | 40 | 80 a 130 | | | |
| Por no ceder el paso a los vehículos que se encuentran dentro de un cruceo sin señalamiento y sin agente de tránsito. | Art. 75 fracc. I | | D E R O G A D O | X | | | | | | | | |
| Por conducir un vehículo en retroceso en más de 20 metros sin precaución o interfiriendo el tránsito. | Art. 87 | | D E R O G A D O | X | | | | | | | | |
| Por retroceder en vías de circulación continua o en intersecciones. | Arts. 87 Y 90 fracc. XIX | | D E R O G A D O | X | | | | | | | | |
| COMBUSTIBLE | | | | | | | | | | | | |
| Por abastecer combustible con el vehículo en marcha. | Art. 90 fracc. XXI | | D E R O G A D O | X | | | | | | | | |
| Por encender fósforos o encendedores o fumar en el área de carga de combustible. | Art. 90 fracc. XX | | D E R O G A D O | | | | X | | | | | |
| COMPETENCIAS DE VELOCIDAD | | | | | | | | | | | | |
| Por efectuar en la vía pública carreras o arranques. | Art. 90 fracc. XXII | | D E R O G A D O | | | | X | | | | | |
| CONDUCCIÓN DE AUTOMOTORES | | | | | | | | | | | | |
| Por levantar o bajar pasaje en lugares no autorizados. | Art. 90 fracc. IX | | D E R O G A D O | | | | | | X | | | |
| Por conducir sin licencia y/o permiso para conducir vehículos o tarjeta de circulación. | Art. 90 fracción III | | | | | | X | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|--|--------------------------------------|---|--|--|--|---|--|--|--|---|
| Por estacionarse frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para discapacitados. | Art. 100 fracc. XVIII | | D E R O G A D O | x | | | | | | | | |
| Por efectuar reparación de vehículos en la vía pública cuando éstas no sean por emergencias, o ni colocar los dispositivos de abanderamientos obligatorios. | Art. 101 | | D E R O G A D O | X | | | | | | | | |
| Por estacionarse a menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad. | Art. 100 fracc. XI | | D E R O G A D O | X | | | | | | | | |
| Por estacionarse en la zona de ascenso o descenso de pasajeros de vehículos de servicio público. | Art. 100 fracc. V | | D E R O G A D O | | | | | X | | | | |
| Por estacionarse simulando una falla mecánica del vehículo. | Art. 101 | | D E R O G A D O | | | | | X | | | | X |
| Por estacionarse a menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y doble sentido de circulación. | Art. 100 fracc. X | | D E R O G A D O | | | | | X | | | | |

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

| INFRACCIONES | ARTÍCULO | SANCIONES | | | | | | | | MEDIDAS DE SEGURIDAD | | |
|--|------------------------|----------------------------------|----|--------------------------------------|----|----|----------|---|--|-----------------------|------------------------------|--|
| | | MULTAS | | | | | | | | RETENCIÓN DE VEHÍCULO | RETIRO DE LA PLACA DELANTERA | |
| | | UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN | | | | | | | | | | |
| 1 | 3 | 5 | 10 | 10 a 15 | 20 | 40 | 80 a 130 | | | | | |
| Por estacionarse a menos de 5 metros del riel más cercano de un cruce ferroviario. | Art. 100 fracc. IX | | | D E R O G A D O | | | | X | | | | |
| Por estar estacionado en lugar prohibido o en más de una fila y su conductor no esté presente, así como invadir o estacionarse en los carriles, derecho de circulación y de contraflujo o confinado, para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad. | Art. 100 118 fracc. IV | | | D E R O G A D O | | | | X | | X | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|-------------------|--|--------------------------------------|---|--|---|--|--|--|--|
| <p>Por estacionarse en los accesos de entrada y salida de los edificios de las estaciones de bomberos, de hospitales, de las instalaciones militares, de los edificios de policía y tránsito y de las terminales de transporte público de pasajeros y de carga.</p> | Art. 100 fracc. I | | D E R O G A D O | | | X | | | | |
| <p>Por dejar el motor del vehículo encendido al estacionarlo y descender del mismo.</p> | Art. 99 fracc. VI | | D E R O G A D O | X | | | | | | |
| <p>Por no tomar las precauciones de estacionamiento establecidas en subida o bajada.</p> | Art. 99 fracc. IV | | D E R O G A D O | X | | | | | | |
| <p>Por no estacionar los vehículos para el tránsito de los alumnos en lugares previamente señalados y por no encender las luces intermitentes como medida de precaución.</p> | Art. 96 | | D E R O G A D O | X | | | | | | |
| LUCES | | | | | | | | | | |
| <p>Por circular sin encender los faros delanteros y luces posteriores durante la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día.</p> | Art. 88 | | D E R O G A D O | X | | | | | | |
| <p>Por no encender las luces direccionales al cambiar de carril, en las vías de dos o más carriles de un mismo sentido.</p> | Art. 83 | | D E R O G A D O | X | | | | | | |
| <p>Por no emplear las luces direccionales para indicar cambios de dirección o en paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia o como advertencia.</p> | Art. 83 | | D E R O G A D O | X | | | | | | |

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

...

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

...

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

...

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

...

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.

...

DE LAS COMETIDAS POR MOTOCICLISTAS.

...

DE LAS COMETIDAS POR CICLISTAS.

...

DE LAS COMETIDAS POR LOS PEATONES.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

**MARIBEL CERVANTES GUERRERO
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

**LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**

ÍNDICE

Presentación.....

I. Antecedentes

II. Base Legal.....

III. Atribuciones.....

IV. Objetivo General

V. Estructura Orgánica.....

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....

- **Secretaría Ejecutiva**
- Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Departamento de Vinculación.....
- Departamento de Estudios e Investigaciones
- Departamento de Normatividad e Igualdad de Género

VIII. Directorio.....

IX. Validación.....

X. Hoja de Actualización.....

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplen la desregulación y simplificación de controles preventivos eficientes, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente Manual General de Organización documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 1 que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Asimismo, en el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Además, en el párrafo décimo primero instituye que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En congruencia con dichas disposiciones constitucionales, el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, estableciendo los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos humanos de este sector de la sociedad.

En ese sentido, surge la necesidad en el Estado de México de expedir una legislación que en observancia de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contemple lo regulado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este orden de ideas el día 7 de mayo de 2015, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" se publicó el Decreto número 428 de la Legislatura del Estado de México, por el cual se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, cuyo objeto es garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, reconociéndolos como titulares de derechos. Asimismo, establece la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de fortalecer las acciones que en conjunto, toda la sociedad mexicana ha desarrollado en beneficio de la niñez y adolescencia.

Así, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de junio del 2016, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, encargado de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, está conformado por la o el titular del Ejecutivo Estatal, las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública de la entidad, cuyas atribuciones están vinculadas con el objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, por representantes del Poder Legislativo y del Poder Judicial, las y los Presidentes Municipales representantes por región, las o los titulares de las delegaciones federales en la entidad, establecidas en la Ley de referencia, así como por representantes de organismos públicos y de la sociedad civil, y participarán como invitados permanentes una niña, un niño, una adolescente, un adolescente y representantes de la Red Estatal de Difusores Infantiles.

En ese orden de ideas, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, prevé en la sección segunda de la Secretaría Ejecutiva, artículo 100 que, la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Por ello, el 30 de septiembre de 2016 se autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México su estructura orgánica con una unidad administrativa denominada Secretaría Ejecutiva que tendría como principal función, fomentar el cumplimiento de los objetivos planteados, para coordinar las acciones entre las dependencia y unidades de la Administración Pública Estatal que deriven de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de la niñez y adolescencia mexicana.

Posteriormente, en abril de 2017 la Secretaría de Finanzas autoriza una reestructuración administrativa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de fortalecer su funcionamiento y contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, quedando integrada por cinco unidades administrativas a saber: una Secretaría Ejecutiva y cuatro departamentos: el de Información, Planeación, Programación y Evaluación; el de Vinculación; el de Estudios e Investigaciones y el de Normatividad.

Posteriormente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 309 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación, la Secretaría de Finanzas autorizó el 29 de enero de 2019 a este órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, un nuevo organigrama, en donde se cambia la denominación del Departamento de Normatividad por Departamento de Normatividad e Igualdad de Género.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de mayo de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación, 2 de diciembre de 2015.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2013, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de junio 2016, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2019.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y sus modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de junio de 2016.
- Acuerdo por el que se Determina la Creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2016.
- Acuerdo por el que se Determina la Creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2016.
- Acuerdo por el que se Determina la Creación de la Comisión del Estado de México para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de marzo de 2017.
- Lineamientos por los que se Establecen las Normas que Habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2013.
- Lineamientos por los que se Establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán Observar los Sujetos Obligados, para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de mayo de 2013.
- Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de marzo de 2017.
- Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2005.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.

III. Atribuciones

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

Título Quinto De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo Tercero Del Sistema Estatal de Protección Integral

Sección Segunda De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 100.- La coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal que deriven de la presente Ley.
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema.

- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal.
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral.
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Estatal de Protección Integral, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.
- VI. Apoyar al Sistema Estatal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.
- IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad.
- X. Administrar el sistema de información a nivel estatal a que se refiere esta Ley.
- XI. Informar cada cuatro meses al Sistema Estatal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades.
- XII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.
- XIII. Garantizar la participación de los sectores social y privado, así como la participación de niñas, niños y adolescentes.
- XIV. Articularse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XV. Coordinar con las secretarías ejecutivas de los sistemas municipales de protección la articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria, a efecto de dar cumplimiento con el objeto de esta Ley.
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Estatal de Protección Integral.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo Primero De las Disposiciones Generales

Artículo 3.- La Secretaría Ejecutiva deberá promover acciones para que el Sistema Estatal de Protección Integral garantice la concurrencia de competencias entre las autoridades estatales y de los municipios.

Las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, deberán procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, para priorizar el cumplimiento de los mismos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes locales y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Segundo

Del Sistema Estatal de Protección Integral

Artículo 5.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno encargada de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral.

La Secretaría Ejecutiva deberá promover las acciones necesarias para que el Sistema Estatal de Protección Integral establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficiente entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 6.- La Secretaría Ejecutiva deberá implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en las políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos y su protección integral.

La Secretaría Ejecutiva, en su portal electrónico que para tal efecto se establezca, promoverá consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

También corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en los presupuestos de los entes públicos, para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley.

IV. Objetivo General

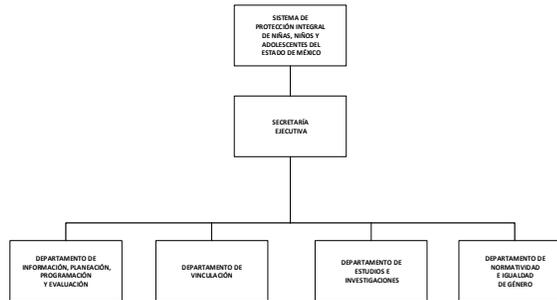
Diseñar, establecer e informar las gestiones que permitan la coordinación operativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia y responsabilidad, ejecuten acciones para impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos de la niñez y adolescencia, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez de esta entidad.

V. Estructura Orgánica

| | |
|-----------------------|--|
| 205B0200000000 | Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México |
| 205B02010000000 | Secretaría Ejecutiva |
| 205B0201000001L | Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación |
| 205B0201000002L | Departamento de Vinculación |
| 205B0201000003L | Departamento de Estudios e Investigaciones |
| 205B0201000004L | Departamento de Normatividad e Igualdad de Género |

VI. Organigrama

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 2034A-0261/2019, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

205B02010000000 SECRETARÍA EJECUTIVA

OBJETIVO:

Establecer las medidas que permitan la coordinación eficiente de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes e impulsar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

FUNCIONES:

- Diseñar, proponer e implementar mecanismos para la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública señaladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Requerir a las instancias correspondientes la información para la elaboración del anteproyecto del Programa Estatal de Protección, y someterlo a consideración de la instancia correspondiente.
- Diseñar y establecer los mecanismos para el seguimiento y monitoreo del avance y cumplimiento del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de registrar las metas y objetivos alcanzados.
- Presentar ante el Sistema Estatal de Protección Integral los informes sobre el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Coordinar la elaboración del Manual General de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y someterlo a la aprobación de las autoridades correspondientes.
- Coordinar la elaboración de los proyectos de reforma a leyes, reglamentos y decretos, a fin de armonizar la normatividad en materia de derechos de la niñez y adolescencia; así como los proyectos de ordenamientos jurídico-administrativos competencia de la Secretaría Ejecutiva y del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y someterlos a autorización y/o aprobación de la autoridad correspondiente.
- Coordinar y supervisar la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que emita el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y mantenerlo informado.
- Impulsar convenios de coordinación, colaboración y concertación a suscribir con instancias públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como supervisar su ejecución.
- Establecer acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes a través de la elaboración de estudios e investigaciones.
- Difundir los resultados de los trabajos, estudios e investigaciones, relacionados con la generación, desarrollo y consolidación de la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia para que llegue a las autoridades competentes y a los sectores privado y social.
- Supervisar el Programa Operativo Anual y los informes del avance programático y presupuestal, para dar cumplimiento a los objetivos, metas y acuerdos contraídos, e informar ante la instancia que corresponda el estado en que se encuentran.
- Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como remitir la información que ésta le requiera.
- Implementar en coordinación con instituciones federales, estatales y municipales, acciones que permitan efficientar los mecanismos de difusión de información pública que tienda al desarrollo y consolidación de la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.
- Validar los criterios para la integración, administración, fortalecimiento y actualización de la base de datos necesaria para el funcionamiento del Sistema Estatal de Información.
- Implementar mecanismos para la participación de los sectores social y privado, así como la participación de niñas, niños y adolescentes.
- Proponer, implementar y coordinar acciones que fomenten la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Vigilar la aplicación e interpretación de la legislación estatal, federal e internacional en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Promover las acciones necesarias para que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establezca medidas que permitan la colaboración y coordinación entre los tres ámbitos de gobierno, con la participación de los sectores social y privado.
- Establecer las directrices para integrar la información del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y, en su caso, proponer a las dependencias y organismos auxiliares, integrantes del Sistema, establecer en su programa operativo anual, acciones con perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.
- Recabar y sistematizar la información de las y los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en relación al avance de los acuerdos y resoluciones emitidos por éste.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Elaborar el informe cuatrimestral de las actividades desarrolladas, para presentarlo a los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205B0201000001L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Elaborar el programa anual de trabajo, dirigiendo y vigilando las actividades en materia de planeación, organización y evaluación de las metas presupuestadas, a fin de verificar su cumplimiento, así como llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y proporcionar la información que le soliciten en la materia.

FUNCIONES:

- Recopilar, sistematizar y analizar la información programática y presupuestal de la Secretaría Ejecutiva.
- Elaborar el proyecto presupuestario de la Secretaría Ejecutiva, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Elaborar y revisar la ejecución del Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva y, en su caso, instrumentar las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas o la reconducción de las mismas.
- Evaluar periódicamente el avance de metas de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva.
- Recopilar, formular y validar el informe mensual y trimestral correspondiente al avance programático de las metas comprendidas en el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva, y remitirlo a la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno.
- Desarrollar estrategias para la planeación y programación de las actividades financieras y administrativas de la Secretaría Ejecutiva.
- Compilar la información para la estructuración del anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y someterlo a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- Proponer acciones prioritarias que deben integrar el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y someterlas a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- Proponer mecanismos y criterios que permitan dar seguimiento y monitoreo a la ejecución del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para someterlos a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, de acuerdo al ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva.
- Proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría Ejecutiva y autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas por el departamento.
- Proporcionar la información requerida por la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo, y sus programas.
- Concentrar la información requerida por la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno.
- Elaborar los reportes e informes que sean solicitados por la autoridad competente, respecto al resultado del seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Coordinar acciones con las instancias correspondientes para mantener actualizado el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en coordinación con el Departamento de Vinculación.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, para llevar a cabo capacitaciones en temas de derechos de la niñez y adolescencia.
- Participar en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, resultado de las investigaciones realizadas por el Departamento de Estudios e Investigaciones.
- Registrar el seguimiento y monitoreo a programas, acuerdos, instrucciones y compromisos asumidos por la Secretaría Ejecutiva.
- Elaborar el guión de conducción para las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tiene encomendadas.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva, el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emitidos por las Comisiones constituidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tenga bajo su encomienda.

- Mantener coordinación con las unidades administrativas sobre el diseño, implementación y actualización de los manuales y procedimientos administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia de las actividades encomendadas a la Secretaría Ejecutiva.
- Elaborar e implementar herramientas técnicas y tecnológicas para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.
- Actualizar el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales se establecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205B0201000002L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Establecer y dar seguimiento a las relaciones institucionales de interlocución con autoridades federales, estatales y municipales, y los sectores social y privado, fomentando la participación de niñas, niños y adolescentes, mediante mecanismos idóneos y accesibles, para el cumplimiento del objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

FUNCIONES:

- Generar mecanismos que garanticen el fortalecimiento de vínculos entre las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales, para la articulación e implementación de acciones, programas y políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar y ejecutar acciones para fomentar la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en los sectores social y privado.
- Diseñar mecanismos de difusión de la información pública tendiente a consolidar la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia, entre las autoridades correspondientes y la población.
- Establecer estrategias de vinculación con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección, para la articulación de la política estatal y el intercambio de información, a fin de garantizar el goce, respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Realizar acciones para promover la participación de niñas, niños y adolescentes, en el fomento de la protección, promoción y respeto de sus derechos.
- Registrar y dar seguimiento a las iniciativas de los sectores social y privado, relativas al fortalecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Vincular a través de mecanismos de interlocución a las organizaciones de la sociedad civil, academias e instancias públicas y privadas para implementar acciones que permitan garantizar el goce, respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Coadyuvar en la articulación de acciones y programas dirigidos a las autoridades de nivel federal, local y municipal para el cumplimiento del objeto de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Participar en capacitaciones, cursos, talleres y conferencias que se efectúen para la formación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Gestionar convenios de coordinación, colaboración y/o concertación con instancias públicas y privadas, a celebrar por la Secretaría Ejecutiva, a fin de ejecutar acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Actualizar la base de datos que alimenta los indicadores del Sistema Estatal de Información.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Ejecutiva y autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- Elaborar el guión de conducción para las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tiene encomendadas.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emitidos por las Comisiones constituidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tenga bajo su encomienda.
- Actualizar el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales se establecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205B0201000003L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**OBJETIVO:**

Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes y definir sus resultados entre las autoridades competentes y los sectores social y privado para la incorporación a los programas respectivos.

FUNCIONES:

- Promover la participación de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de niñas, niños y adolescentes y, del sector público, social y privado en la elaboración del Anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

- Diseñar mecanismos e instrumentos que faciliten el proceso de formulación y actualización de políticas públicas para el desarrollo integral de los derechos de la niñez y adolescencia a corto, mediano y largo plazo.
- Coordinar, elaborar e integrar estudios e investigaciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar la impartición de pláticas, talleres, seminarios, conferencias y foros, para difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a la población infantil y a los sectores social y privado.
- Coordinar la capacitación de las y los servidores públicos, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de instituciones del sector público y privado, así como de asociaciones civiles.
- Analizar las políticas públicas de mayor prioridad, para aportar elementos al proceso de toma de decisiones de la Secretaría Ejecutiva.
- Dar seguimiento a la participación de la niñez y adolescencia en las sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de México.
- Contribuir en la elaboración de acciones y programas dirigidos por autoridades federales, locales y municipales para el cumplimiento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como de la normatividad internacional aplicable.
- Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Recopilar y registrar la información desagregada en razón de sexo, edad, localidad, escolaridad, discapacidad y población indígena de los temas relativos a la promoción, protección y goce de los derechos de la niñez y adolescencia, para su análisis, integración, articulación e implementación de políticas públicas.
- Orientar la información resultado de los estudios e investigaciones que realice, a fin de que sea implementada en las acciones tendientes a la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad.
- Elaborar el guión de conducción para las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tiene encomendadas.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emitidos por las Comisiones constituidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tenga bajo su encomienda.
- Diseñar, elaborar y, en su caso, coordinar con instituciones del sector público, privado y asociaciones civiles, las convocatorias para la promoción de la investigación en materia de derechos de la niñez y adolescencia.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Ejecutiva y autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- Actualizar el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales se establecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205B0201000004L DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Elaborar proyectos jurídicos-administrativos competencia de la Secretaría Ejecutiva y los que se deriven del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, llevar su registro y archivo, así como coadyuvar a la elaboración y celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales y desarrollar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

FUNCIONES:

- Brindar asesoría jurídica a la Secretaría Ejecutiva y a las unidades administrativas que la integran, cuando le sea solicitada.
- Desahogar las consultas que le formulen sobre la interpretación y aplicación de la legislación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar, revisar y validar, de acuerdo a la normatividad establecida los convenios de coordinación, colaboración y concertación que la Secretaría Ejecutiva celebre con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Elaborar y proponer los proyectos de reglamentos, manuales y demás ordenamientos jurídico-administrativos competencia de la Secretaría Ejecutiva y del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como implementar los mecanismos que permitan su actualización.
- Formular los proyectos de reforma a leyes, reglamentos y decretos, a fin de armonizar la normatividad en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y someterlos a consideración de la Secretaría Ejecutiva, para su validación y trámite correspondiente.
- Mantener actualizada la base de datos de las reformas e iniciativas de ley en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Sistematizar y resguardar los instrumentos jurídicos-administrativos que se deriven del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Elaborar el guión de conducción de las sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y el correspondiente a las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema, que tiene encomendadas.

- Informar a la Secretaría Ejecutiva, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; así como de los propios de las Comisiones constituidas por el Sistema, que tenga bajo su encomienda.
- Elaborar las actas de las sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como las correspondientes a las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema, previa solicitud de la unidad administrativa responsable.
- Atender los requerimientos de información emitidos por la Secretaría Ejecutiva y autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- Dar seguimiento a la Comisión de Justicia para Adolescentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de México.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre las y los servidores públicos en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con enfoque de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Propiciar en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomentar al interior de la Secretaría Ejecutiva, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y la eliminación de la discriminación.
- Elaborar el informe de las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y someterlo a consideración de la Secretaría Ejecutiva, a fin de ser remitido a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría General de Gobierno.
- Actualizar el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales se establecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Alfredo del Mazo Maza

Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero

Secretario General de Gobierno

Lic. Olga María Esquivel Hernández

Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Lic. Héctor Victoria Gil

Jefe del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Arq. Pablo De la Colina Sánchez

Jefe del Departamento de Vinculación

Mtra. Natalia Vergara Pacheco

Jefa del Departamento de Estudios e Investigaciones

Lic. Oscar Moreno Guzmán

Jefe del Departamento de Normatividad e Igualdad de Género

IX. Validación

SECTOR GOBIERNO

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero

Secretario General de Gobierno

(Rúbrica)

Lic. Olga María Esquivel Hernández

Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

(Rúbrica)

SECRETARÍA DE FINANZAS

Elizabeth Pérez Quiroz

Directora General de Innovación

(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de octubre del 2017.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANOS**

MOISES LEVY LEVY, ISAAC DABBAH HUSNI, RAQUEL HUSNI DAHAB, SALOMÓN RAYEK SACAL, SIMÓN DABBAH MUSTRI Y ESTHER DABBAH MUSTRI

**CALLE FUENTE DE VESTALES NÚMERO 22,
FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES,
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉX.**

P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/002/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Condominio Fuente de Vestales No. 22", para desarrollar seis (6) áreas privativas, en un terreno con superficie de 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Vestales número 22, lote 13, manzana LV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante libro siete mil trescientos siete (7,307), instrumento doscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete (274,767), de fecha 17 de diciembre del dos mil trece, ante la fe de Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría número seis del Distrito Federal; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00088450, número de trámite 193917, de fecha 27/03/2014 de la cancelación de la reserva de dominio.
- V. Que presenta la escritura número ciento treinta y cinco mil cinco (135,005), libro dos mil ochocientos noventa (2,890). Folio trescientos veintinueve mil ochocientos sesenta y uno (329,861), de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve, de la Ciudad de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00088450, número de trámite 368998, de fecha 09/01/2019 de una donación.
- VI. Que por tratarse de seis viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- IX. Que presenta factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, según oficio OPD/DG/SOMAP/FACT /038/2018, de fecha 16 de noviembre del 2018, emitido por el Sistema Aguas de Huixquilucan.
- X. Que presenta la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0137/2018 y alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CMAYNO/0163/2018, ambos de fecha 20 de noviembre del 2018, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00088450, trámite 390022, de fecha 07/02/2019, donde solo se reporta el aviso preventivo de la donación a favor de Simón Dabbah Mustri y Esther Dabbah Mustri.
- XIII. Que se presentan identificaciones de los propietarios, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2035005831412, con vigencia al año 2021, de Moises Levy Levy; credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1727838596, con vigencia al año 2028, de Isaac Dabbah Husni; credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 5171048566260, con vigencia al año 2019, de Raquel Husni Dahab; credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2014009193919, con vigencia al año 2021, de Salomón Rayek Sacal; Pasaporte número G05003590, con fecha de vencimiento al 2020, de Simón Dabbah Mustri; y Pasaporte número G22952697, con fecha de vencimiento al 2026, de Esther Dabbah Mustri.

XIV. Que presenta documento de SEPANAF de fecha febrero del dos mil catorce.

XV. Que presenta licencia Municipal de Construcción número DGDUS/SGU/JDL/095/01/0177/2016, de fecha 18 de abril del 2016.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:

Se autoriza a los ciudadanos MOISES LEVY LEVY, ISAAC DABBAH HUSNI, RAQUEL HUSNI DAHAB, SALOMÓN RAYEK SACAL, SIMÓN DABBAH MUSTRI Y ESTHER DABBAH MUSTRI, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Condominio Fuente de Vestales No. 22", para que en el terreno con una superficie de 1,410.00 m² (Mil cuatrocientos diez metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Vestales número 22, lote 13, manzana LV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar seis (6) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS | | | | |
|----------------------------|--|----------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Área privativa | Superficie de construcción m ² | Terrazas m ² | Jardín m ² | Total m ² |
| 1 | 317.10 | 21.30 | 70.60 | 409.00 |
| 2 | 318.60 | 21.30 | 0.00 | 339.90 |
| 3 | 318.00 | 33.80 | 0.00 | 351.80 |
| 4 | 318.00 | 0.00 | 0.00 | 318.00 |
| 5 | 318.00 | 0.00 | 0.00 | 318.00 |
| 6 | 305.00 | 0.00 | 0.00 | 305.00 |
| TOTAL: | 1,894.70 | 76.40 | 70.60 | 2,041.70 |

| CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| | Construcción m ² |
| Caseta | 7.00 |
| Cuarto de basura | 2.25 |
| Vacios | 967.05 |
| Estacionamiento | 219.15 |
| Circulación vehicular | 146.35 |
| Circulación peatonal | 43.85 |
| Vestíbulo | 24.35 |
| Totales | 1,410.00 |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES | | |
|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| Concepto | Área Libre m ² | Construida m ² |
| Caseta de vigilancia | 0.00 | 7.00 |
| Áreas privativas | 0.00 | 1,971.10 |
| Jardín privativo | 70.60 | 0.00 |
| Estacionamiento | 0.00 | 371.50 |
| Cuarto de basura | 0.00 | 5.10 |
| Área recreativa | 0.00 | 226.20 |
| Vestíbulo | 0.00 | 24.35 |
| Circulación peatonal | 0.00 | 7.00 |
| Circulación vertical | 0.00 | 114.65 |
| Área Verde (A.V.R.U.C.) | 895.75 | 0.00 |
| Totales | 966.35 | 2,726.90 |

| SUPERFICIES TOTALES | | | |
|----------------------------------|------------------|-------------------------|-------------|
| Superficie del predio | | 1,410.00 m ² | |
| Superficie total de construcción | | 2,726.90 m ² | |
| Número total de viviendas | | 6 | |
| Cajones de estacionamiento | Privativos 18 | Visitas 0 | Total 18 |

SEGUNDO:

El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| | |
|---|--|
| Conforme a la licencia de uso del suelo número DGDUS/LUS/0137/2018, de fecha 20 de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan | |
| Zona | Fraccionamiento Habitacional |
| Clave | HP |
| Uso del suelo que se autoriza | Habitacional Plurifamiliar |
| Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir | 6 (seis) viviendas |
| Coefficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo | 60% de la superficie del predio 846 m2 |
| Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo | 40% de la superficie del predio 564 m2 |
| Coefficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio | 2,800 m2 |
| Altura máxima | 8 niveles ó 26 metros a partir del desplante |

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$41,802.2724 (Cuarenta y un mil ochocientos dos pesos 2724/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial alto, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20194627307323045237 de fecha 27-Febrero-2019, cuyo importe es de \$41,802.2724 (Cuarenta y un mil ochocientos dos pesos 2724/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

CIUDADANO
ALBERTO ROMANO MEMÚN
CALLE DE JILOTEPEC NÚMERO 29, LOCAL C,
FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR,
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/035/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Ahuehuetes 737", para desarrollar cuatro (4) áreas privativas, en un terreno con superficie de 276.01 (doscientos setenta y seis punto cero uno metros cuadrados), ubicado en la Calle Paseo de los Ahuehuetes número 737, lote 10, área dos, sección "B", Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante volumen quinientos cuarenta y tres (543), escritura veintidós mil ochocientos cincuenta y tres (22,853), de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Óscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número diecisiete, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 5028228, volante 94981, de fecha 14 de septiembre del 2011.
- V. Que se presenta escritura aclaratoria instrumento número nueve mil quinientos veinte (9,520), volumen número doscientos trece (213), folio cero cuarenta y siete (047), de fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notaria Pública número ciento treinta y ocho, en Tepotzotlán, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico número 00000578, trámite 357774, de fecha 27/04/2018.
- VI. Que por tratarse de cuatro viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- IX. Que presenta Dictamen técnico de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio DG/FAC/DTF/058/2017, de fecha 04 de agosto del 2017; Convenio de dictamen técnico de factibilidad condicionado para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje número DG/FACT/CONV/051/2017, de fecha 04 de agosto del 2017; Prórroga del convenio citado oficio DG/FACT/DTF/ 189/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018 todos emitidos por OAPAS Naucalpan.
- X. Que presenta la autorización de Cambio de Uso del Suelo, Alineamiento y Número Oficial expediente CUS/048/2017, de fecha 16 de marzo del 2018, Constancia de Alineamiento y Número oficial DCS/CANO/4000/2018, de fecha 13 de diciembre del 2018, todos emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; y Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 11 de mayo del 2018, donde se publica el Cambio de uso del Suelo mencionado.
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00000578, trámite 404359, de fecha 06/06/2019, donde no reporta gravámenes y/o limitantes; y anuencia de hipoteca del Banco Santander, donde señala que hay un contrato número 2-100036191-7, de fecha 17 de mayo de 2019, sobre el que pesa un gravamen donde está de acuerdo que lleve a cabo el proyecto que nos compete.
- XIII. Que se presenta identificación del propietario Alberto Romano Memún, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1416612669, de con vigencia al año 2026.
- XIV. Que presenta Licencia Municipal de Construcción, número DLCA/0768/18, expedida el 10 de octubre del 2018.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del

Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al ciudadano ALBERTO ROMANO MEMÚN, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Ahuehuetes 737", para que en el terreno con una superficie de 276.01 (doscientos setenta y seis punto cero uno metros cuadrados), ubicado en la Calle Paseo de los Ahuehuetes número 737, lote 10, área dos, sección "B", Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar cuatro (4) departamentos, de acuerdo a los siguientes datos generales:

| RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------|--------------|--------------|----------------------------|---------------|-----------|
| Departamento | Superficie m2 | Balcón m2 | Bodegas m2 | Área recreativa privada m2 | Total m2 | Viviendas |
| 1 | 160.16 | 5.53 | 4.88 | 0 | 170.57 | 1 |
| 2 | 160.16 | 5.53 | 4.88 | 0 | 170.57 | 1 |
| 3 | 160.16 | 5.53 | 4.88 | 0 | 170.57 | 1 |
| 4 | 160.16 | 5.53 | 4.88 | 52.22 | 222.79 | 1 |
| TOTAL: | 640.64 | 22.12 | 19.52 | 52.22 | 734.50 | 4 |

| CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO | | | |
|----------------------------------|-----------------|---------------|---------------|
| Concepto | Construcción m2 | Área Libre m2 | Total m2 |
| A.V.R.U.C. | 0 | 53.67 | 53.67 |
| Jardineras | 0 | 4.20 | 4.20 |
| Circulación peatonal | 5.60 | 6.50 | 12.10 |
| Circulación vehicular | 28.21 | 10.42 | 38.63 |
| Estacionamiento | 78.29 | 29.71 | 108.00 |
| Escaleras | 10.18 | 0 | 10.18 |
| Elevador | 4.41 | 0 | 4.41 |
| Lobby | 25.30 | 0 | 25.30 |
| Bodegas | 19.52 | 0 | 19.52 |
| TOTAL | 171.51 | 104.50 | 276.01 |

| CUADRO GENERALES DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | | | |
|---|-----------------|---------------|-----------------|
| Concepto | construcción m2 | Área Libre m2 | Total m2 |
| Área privativa | 640.64 | 0 | 640.64 |
| Balcones | 22.12 | 0 | 22.12 |
| Bodegas | 19.52 | 0 | 19.52 |
| Servicios área recreativa común | 3.33 | 0 | 3.33 |
| Área recreativa común | 0 | 104.61 | 104.61 |
| Servicios área recreativa privada | 4.95 | 0 | 4.95 |
| Área recreativa privada | 0 | 47.27 | 47.27 |
| A.V.R.U.C. | 0 | 53.67 | 53.67 |
| Lobby | 25.30 | 0 | 25.30 |
| Escaleras | 50.90 | 0 | 50.90 |
| Elevador | 4.41 | 0 | 4.41 |
| Estacionamiento | 78.29 | 29.71 | 108.00 |
| Circulación peatonal | 5.60 | 6.50 | 12.10 |
| Circulación vehicular | 28.21 | 10.42 | 38.63 |
| Jardineras | 0 | 4.20 | 4.20 |
| Total | 883.27 | 256.38 | 1,139.65 |
| CUADRO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO | | | |
| Cajones de estacionamiento privados | | 8 | |
| Cajón de estacionamiento visitas | | 1 | |

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| Conforme a la autorización de cambio de uso del suelo número CUS/048/2017, de fecha 16 de marzo del 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México | |
|---|---|
| Zona | Habitacional de muy alta densidad |
| Clave | H.100.A |
| Uso | Habitacional (4 viviendas) 700.00 m2 |
| Superficie total de construcción | 900.94 m2 (3.26 veces la superficie del predio) |
| Superficie de desplante | 207.00 m2 (75.00% de la superficie del predio) |
| Área libre (sin construcción) | 21.00 m2 (7.61% de la superficie del predio) |
| Área verde y recreativa en terreno natural | 48.00 m2 (17.39% de la superficie del predio) |
| Área de uso común, circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento cubierto | 1,400.44 m2 Áreas que dan servicio al inmueble. |
| Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento cubierto. | 200.94 m2 áreas que dan servicio al inmueble. |
| Altura en niveles y metros a partir del desplante | 5 niveles o 18 metros |
| Estacionamiento | Un cajón por cada 80.00 m2 de uso habitacional y un cajón para visitas. |

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$27,868.1816 (veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 1816/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial alto, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor de \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL 2564 de fecha 19-Junio-2019, cuyo importe es de \$27,868.1816 (veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 1816/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

CIUDADANOS
CINTHYA VERÓNICA RODRÍGUEZ CHÁVEZ,
LORENA RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y ÓSCAR CARAVEO CÁRDENAS
CALLE VALLE DE JILOTEPEC NÚMERO 29, LOCAL B,
FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/031/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial, para desarrollar dos (2) áreas privativas, en un terreno con superficie de 562.93 m² (Quinientos sesenta y dos punto noventa y tres metros cuadrados), ubicado en la Calle Acueducto de Querétaro número 128, lote 44, manzana 126, Fraccionamiento Vista del Valle II, III, IV y IX, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante volumen setecientos ochenta (780), escritura número treinta mil ciento cuarenta (30,140) de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe de Víctor Manuel Salas Cardoso, Notario número cinco del Distrito de Cuautitlán, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 369 del Volumen 1406, Libro Primero, Sección Primera, del 12 de junio de 1998.
- V. Que presenta acta de declaraciones que otorga la señora Cinthya Verónica Rodríguez Chávez, según acta cincuenta y cinco mil sesenta y tres (55,063), volumen mil setecientos ochenta y tres (1,783), folio ciento veintiuno (121).
- VI. Que presenta poder especial de los señores Cinthya Verónica Rodríguez Chávez, Lorena Rodríguez Chávez y Óscar Caraveo Cárdenas a favor de Enrique Rodríguez Solache, mediante número de escritura cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta (54,750), volumen mil setecientos noventa (1,790), folio uno (1), de fecha diecinueve de abril del dos mil diecisiete, mediante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaria Pública número 64, de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- VII. Que por tratarse de dos viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta el Dictamen Técnico de Factibilidad del servicios de agua potable y drenaje, número DG/FACT/DTF /025/2017, de fecha 12 de abril del 2017, emitido por OAPAS Naucalpan.
- XI. Que presenta la autorización de licencia de uso de suelo, alineamiento y número oficial número DUS/LUS/712/2016, de fecha 26 de julio del 2016, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- XII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00020480, trámite 312753, de fecha 11/03/2019, donde no reporta gravámenes y/o limitantes y no se corre anotación de aviso preventivo.
- XIV. Que presenta la identificación de los propietarios Cinthya Verónica Rodríguez Chávez, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2896046527209, con fecha de vencimiento al 2021; Lorena Rodríguez Chávez, mediante pasaporte G03779309, con fecha de caducidad al 15/09/2019; y Óscar Caraveo Cárdenas, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2748003631026, vigente al año 2020; e identificación del representante legal Enrique Rodríguez Solache, que presenta credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número 1807591687, con fecha de vencimiento al 2028.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del

Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:

Se autoriza a los ciudadanos **CINTHYA VERÓNICA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, LORENA RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y ÓSCAR CARAVEO CÁRDENAS**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, para que en el terreno con superficie de 562.93 m² (Quinientos sesenta y dos punto noventa y tres metros cuadrados), ubicado en la Calle Acueducto de Querétaro número 128, lote 44, manzana 126, Fraccionamiento Vista del Valle II, III, IV y IX, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar dos (2) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS | | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|
| Unidad privativa | Área construida | Patio privativo | Jardín privativo | Total |
| 1 | 261.60 m ² | 67.11 m ² | 4.94 | 333.65 m ² |
| 2 | 312.12 m ² | 48.47 m ² | 5.40 | 365.99 m ² |
| TOTAL: | 573.72 m² | 115.58 m² | 10.34 | 699.64 m² |

| CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO | | |
|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Concepto | Construcción | Área libre |
| Estacionamiento | --- | 76.65 m ² |
| Escaleras y pasillos | --- | 20.14 m ² |
| Áreas privativas | 101.11 m ² | --- |
| Azotea | --- | 188.27 m ² |
| Patios privativos | --- | 115.58 m ² |
| Jardines privativos | --- | 10.34 m ² |
| A.V.R.U.C. | --- | 50.84 m ² |
| Totales | 101.11 m² | 461.82 m² |
| | | 562.93 m² |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Concepto | Construcción M ² | Área libre |
| Superficie de áreas privativas | 573.72 m ² | --- |
| Superficie de estacionamientos privados | --- | 76.65 m ² |
| Superficie de escaleras y pasillos | --- | 20.14 m ² |
| Superficie de patios privativos | --- | 115.58 m ² |
| Superficie de jardines privativos | --- | 10.34 m ² |
| A.V.R.U.C. | --- | 50.84 m ² |
| Total | 573.72 | 273.55 m² |

SEGUNDO:

El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO:

Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| Conforme a la licencia de uso de suelo número DUS/LUS/712/2016, de fecha 26 de julio de 2016, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez | |
|--|---|
| Zona: | Habitacional de media densidad |
| Clave: | H.500.A |
| Uso general del suelo: | Habitacional |
| Uso específico del suelo: | Habitacional plurifamiliar |
| Densidad de construcción | 2 viviendas (Número máximo de viviendas permitidas) |
| Coefficiente máximo de utilización del suelo | 844.40 m ² (Intensidad máxima de construcción) |
| Superficie máxima de desplante de la construcción (50%) | 281.47 m ² |
| Porcentaje de área libre (20%) | 112.59 m ² |

| | |
|---|--|
| Porcentaje de área verde (30%) | 162.88 m2 |
| Número máximo de niveles de construcción | 3 niveles |
| Altura máxima sobre el nivel de desplante | 9 metros |
| Lote mínimo | 300.00 m2 con frente mínimo de 10 metros |
| Normas de estacionamiento dentro del predio | Un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 de construcción |

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$8,449.00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.

- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocuro; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$1'987,750.00 (Un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-2138 de fecha 31-Mayo-2019, cuyo importe es de \$8,449.00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 570/2019 que se tramita en este Juzgado, JORGE LÓPEZ VELASCO MARISCAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Capulines sin número, en la población de Cañada de Alferez, municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.75 metros y colinda con Calle Capulines; AL ORIENTE: 56.53 metros y colinda con Raúl Gallego Muller; AL PONIENTE: 58.00 metros y colinda con Eleazar Colín Morales; AL SUR: 34.83 metros y colinda con Eleazar Colín Morales. Con una superficie aproximada de 2,019.52 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE MAYO DE 2019.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.
 3218.- 15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 660/2019, la señora Yeimy Quintana Martínez, en su carácter de apoderada legal de Isaac Quintana Martínez, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Miguel Enyega, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.28 METROS, COLINDA CON Ramona Martínez Vilchis (finada) actualmente es Baltazar Quintana García, AL SUR: 70.01 metros, colinda con Raúl Contreras Rebollo y Tomás Antonio Inés; AL ESTE: 55.63 metros, colinda con camino vecinal y AL OESTE: 46.77 metros, colinda con Francisco González Cayetano; con una superficie total de 2,650.981 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México a 03 de Julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de junio de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en derecho Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.
 3214.-15 y 18 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 724/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION

DE DOMINIO promovido por CARALONINA HÉRNANDEZ HÉRNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: Rincón de Jaimes Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros y colinda actualmente con Epifanía Téllez de Nova, AL SUR: 11.00 metros y colinda con Callen Chiapas, AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda actualmente con Gabriela Zabaleta Sierra, AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda actualmente con Epifanía Téllez de Nova; con una superficie aproximada de 462.15 metros cuadrados (cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, quince centímetros). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día diecisiete de Junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo siete de junio del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3210.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

OSCAR DANIEL GALICIA ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 583/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN 1a DE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, BARRIO CAHUALCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.50 METROS CON JUAN PORFIRIO ROJAS GUTIÉRREZ; AL SUR: 37.50 METROS CON FLORINA ISLAS ROJAS Y MAGDALENA PAYNE ISLAS; AL ORIENTE: 25.50 METROS CON FELICITAS ISLAS ROJAS, MORENO ISLAS MARÍA ELENA JUDITH, RAMÍREZ ISLAS MARÍA HERLINDA; AL PONIENTE: 25.50 METROS CON 1a DE FRANCISCO JAVIER MINA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 956.25 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dos de julio del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Veinticinco de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1254-A1.- 15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEBASTIAN FUENTES PALACIOS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 668/2019 juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio denominado "HUEYOTENCO", ubicado en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el ocho (08) de febrero del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compraventa,

celebrado con FRANCISCO ROMO FERRER, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 24.20 metros y linda con camino.

AL SUR en 29.20 metros y colinda con camino a San Luis Tecuautitlán.

AL ORIENTE en 97.00 metros con Irma Martínez Romo, Ahora Sebastián Fuentes Palacios.

AL PONIENTE en 94.40 metros con Octaviano Badillo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1996.57 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3211.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 320/2019 relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por María Elena Marín Neri en contra de María Del Carmen Rojas Marín promueve las siguientes prestaciones:

a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi nieta REBECA ROJAS MARIN, a favor de la suscrita MARIA ELENA MARIN NERI en el domicilio que habito ubicado en VICENTE LOMBARDO TOLEDANO S/N, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

El accionante como causa de pedir narra los siguientes hechos:

1. Mi hija María del Carmen nació el día 29 de junio de 1989 cursando el kínder y primaria sin problema, sin embargo en la secundaria empezó a reprobar materias simples.

En fecha 28 de noviembre de 2005 y 23 de marzo de 2006 donde mi hija María del Carmen Rojas Marín fue diagnosticada con síndrome de abstinencia.

En fecha 26 de abril de 2007 mi hija María del Carmen Rojas Marín se fue de la casa regresando el 8 de septiembre de 2007.

En fecha 13 de enero del 2009 nació mi nieta Rebeca Rojas Marín y mi hija María del Carmen Rojas Marín se negaba a amamantarla.

En fecha 16 de diciembre de 2009 María del Carmen Rojas Marín se fue nuevamente de la casa para ya no regresar y hasta la fecha no se nada de ella.

2. La suscrita María Elena Marín Neri siempre se ha hecho cargo de su nieta Rebeca Rojas Marín en cada una de sus necesidades.

3. Actualmente Rebeca Rojas Marín tiene 10 años y cursa el 4° año de primaria.

4. Es por ello que solicito de manera provisional y en su momento de manera definitiva la guarda y custodia de mi nieta Rebeca Rojas Marín.

El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual ordenó citar por edictos a María Del Carmen Rojas Marín, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos.

Por lo que se ordena citar a María Del Carmen Rojas Marín por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la citada que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA,
MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2982.- 21 junio, 2 y 18 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 66/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MIGUEL SARA NAPOLES en contra de DOMINGO SARA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, mediante sentencia Ejecutoriada, de la USUCAPION a favor del promovente, debido a la posesión que dice tener respecto al bien inmueble ubicado en VILLAHERMOSA, SIN NUMERO, del poblado de SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; señalando sustancialmente como hechos fundatorios de su acción, que desde el año de mil novecientos setenta y siete el promovente tiene la posesión (del inmueble antes manifestado) de forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, la causa generadora de la posesión del inmueble antes mencionado es porque el demandado le entregó la posesión con el fin de trabajarlo puesto que se trata de una propiedad de labor, misma que posee desde el año mil novecientos setenta y siete; y toda vez que el demandado no ha podido ser localizado, mediante auto del once de abril del dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO DOMINGO SARA, por lo que se le hace saber de la interposición del juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) mencionado, así como que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de

carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2971.-21 junio, 2 y 18 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLOTILDE SAN PEDRO GUZMÁN VIUDA DE BENAVIDES y CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA ASI COMO LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO.

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LOURDES BENAVIDES GÓMEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 888/2018, promovió en contra de CLOTILDE SAN PEDRO GUZMÁN VIUDA DE BENAVIDES y CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA ASI COMO LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO demandándoles las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial que por haber poseído por el tiempo y bajo las condiciones prescritas en ley, la suscrita MARIA DE LOURDES BENAVIDES GOMEZ me he convertido en PROPIETARIA POR USUCAPION del bien inmueble identificado como Fracción del predio "El Chapulín", con superficie de 163.00 (CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- La cancelación parcial de la inscripción que existe a favor de los hoy demandados CLOTILDE SAN PEDRO GUZMAN VIUDA DE BENAVIDES, CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA, SALVADOR JORGE BENAVIDES SAN PEDRO, Y LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO; quienes figuran como propietarios del inmueble de superficie mayor en el que se encuentra enclavada la fracción del predio a usucapir, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla en el Folio Real Electrónico 00010301. III. Que la Sentencia Ejecutoria respectiva se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Fundándose en los siguientes hechos: A inicios del año 2011, conocí al Arquitecto Arturo Pavia y Vera quien se presentó a sí mismo como desarrollador inmobiliario, negocié la compra de un área de terreno en la parte trasera de la Casa 26 del Conjunto Los Alcanfores, ubicado en Cerrada La Granja número 22, Colonia Lomas de Capistrano, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde tengo mi domicilio particular, el día 16 (Dieciséis) de mayo del 2011 (Dos mil once), la suscrita acorde con el Arquitecto Arturo Pavia y Vera, la venta de una superficie de 163.00 m2 (Ciento sesenta y tres metros cuadrados), acordamos la venta de una fracción de 163.00 m2 (Ciento sesenta y tres metros cuadrados) del Terreno El Chapulín, colindante a mi casa, en precio de USD \$33,000 (Treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América), acordando un primer pago por USD \$25,000 (Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América) y un saldo a la escrituración por USD \$8,000 (Ocho mil dólares de los Estados Unidos de América). El mismo día el señor Arturo Pavia y Vera me entregó la posesión de una superficie de 163.00 m2 (Ciento sesenta y tres punto cero metros cuadrados), la cual procedí a enmallar a los pocos días y posteriormente circunde con barda perimetral, teniendo dicha área las siguientes medidas y colindancias, que también se plasmaron en el contrato de compraventa que posteriormente firmamos: Al norte, en 10.00 metros con propiedad del vendedor, Al sur, en 10.00 metros con propiedad del vendedor, Al oriente, en 16.60 metros en dos

tramos, 8.30 metros con casa de la compradora y 8.30 metros con propiedad particular, Al poniente, en 16.60 metros con propiedad del vendedor, hago notar que mediante los actos y documentos relatados en los hechos anteriores, acreditó mi posesión, EN CONCEPTO DE DUEÑA desde el día 16 de mayo del 2011, ya que dichos actos jurídicos son aptos para acreditar mi posesión en tal concepto, independientemente que se encuentre pendiente de cubrir el saldo para la escrituración, debido a que poseo mi inmueble desde HACE CASI SIETE AÑOS Y POR LO MENOS CINCO DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, cubro los requisitos para usucapir a mi favor la superficie de 163.00 metros cuadrados parte del predio El Chapulín, toda vez que desde el 16 de mayo del 2011 ESTOY POSEYENDO DICHA AREA de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIA, pues la he ocupado y anexado al inmueble contiguo, que es de mi propiedad, como jardín, sin ser molestada por causa de la posesión, con lo que se cumplen los extremos señalados en el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por todo lo expuesto hasta el momento y al cubrir con la totalidad de requisitos de la posesión apta para prescribir, solicito que Su Señoría determine que se me declare propietaria de la fracción del predio o inmuebles precisado, para todos los efectos legales que haya lugar; por auto de fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, y de no hacerlo, las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-ATIZAPAN DE ZARAGIZA, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1147-A1.-21 junio, 2 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 957/2019, la señora SILVIA RAUDA AGUILAR, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 590.00 –QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS- APROXIMADAMENTE, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.20 METROS, COLINDA CON EZEQUIEL CASPETA TINOCO; AL SUR: EN CINCO LINEAS UNA DE 20.65 METROS, 1.80 METROS, 1.70 METROS, 1.65 METROS Y 22.80 METROS, COLINDA CON PILAR HERNÁNDEZ MEDRANO; AL ORIENTE: 18.80 METROS, COLINDA CON GREGORIO PONZÁLEZ, ACTUALMENTE ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 8.50 METROS COLINDA CON CALLE 8 DE DICIEMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atacomulco, México, a cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.
3259.-18 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 532/2019, Abelardo González Alcocer, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de Jesús Carranza Número 208, Colonia Azcapotzalco, en el Municipio de Mexicaltzingo, México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 12.37 metros con Atilano Sandoval Sánchez; al sur: 12.37 metros con Maximino Fontes Ramos; al oriente: 6.00 metros con calle Jesús Carranza; al poniente: 6.00 metros con Atilano Sandoval Sánchez. Con una superficie total aproximada de 74.22 m2 (setenta y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3258.-18 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LA LUZ JUAREZ RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 902/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEPETLATENCO", ubicado en "SANTA CATARINA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 42.15 metros y colindaba con AMALIA RAMIREZ VDA DE JUÁREZ; AHORA CON CALLE CUITLAHUAC; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 35.10 METROS COLINDABA CON CAMINO; AHORA CALLE CUAUHTEMOC. LA SEGUNDA 6.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA AL ORIENTE: 89.45 METROS Y COLINDABA CON RAMON SALAZAR; AHORA CON PROPIEDAD PRIVADA AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA.- 76.80 METROS COLINDABA CON CALLE; AHORA CON CALLE MOCTEZUMA, LA SEGUNDA 14.85 METROS COLINDA CON CIRILO BADILLO SANCHEZ; AHORA CON PROPIEDAD PRIVADA con una superficie aproximada de 3,691.65 metros cuadrados. Refiriendo el promouente que el día 20 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES celebró un contrato privado de compraventa respecto del

inmueble referido con AMALIA RAMIREZ RIVERO VDA DE JUAREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DE JULIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3256.-18 y 23 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 970/2019, el señor JAIR VALENCIA FIGUEROA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela Alfaro, sin número, Colonia La Asunción, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas de 11.20 metros y colinda con propiedad de Juan Vianney Valencia Guardia, la segunda línea de 3.15 y la tercera línea mide 9.35 metros y colinda con terreno de Teresa Valencia Mendoza; AL SUR: 11.40 metros colinda con propiedad de Hermelinda Sánchez Rangel, Oriente: en cuatro líneas de 5.00 metros, 1.65 metros, 4.00 y 11.60 metros, colinda con Julia Ortega Valencia; AL PONIENTE: en dos líneas de 8.45 metros y 12.45 metros colinda con Avenida Isidro Fabela Alfaro. Con una superficie de 313.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atacomulco, México, a nueve de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3255.-18 y 23 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 279/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD promovida por FLORELINDA ROMERO MIRANDA, contra de ALFONSO BUSTOS ESPINDOLA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- El desconocimiento de paternidad y en consecuencia la modificación de la filiación respecto del apellido paterno de FLORELINDA BUSTOS ROMERO por el FLORELINDA ROMERO MIRANDA. Ya que en vida he utilizado ese nombre tanto en mis actos públicos como privados y es así como debe de aparecer en mi acta de nacimiento.

B).- Como consecuencia de la primer presentación la expedición de mi acta de nacimiento por parte del Oficial del Registro Civil número 1 de Metepec, México con el nombre de FLORELINDA ROMERO MIRANDA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda.-----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3267.- 18, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOVITA BELTRAN SANDOVAL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 603/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ MEYAHUALCO", ubicado en Barranca de la Soledad Ote, sin número, actualmente en calle Emiliano Zapata, Sin número, Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOS, lo adquirió de MA. DE LA LUZ ICELDA BELTRAN MORALES, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 62.50 Metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE Y/O MA. DE LA LUZ ICELDA BELTRAN MORALES; AL SUR 62.50 Metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE Y/O MA. DE LA LUZ ICELDA BELTRAN MORALES actualmente calle EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE; 30.00 Metros colinda con MARIO SANCHEZ FLORES; AL PONIENTE 36.50 Metros colinda con MA. DE LA LUZ ICELDA MORALES, con una superficie de 2,010.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3260.-18 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

HILARIA GARCIA GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 138/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en San Marcos, actualmente Calle Las Minas, Sin número, San Marcos Tlaxuchilco, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 28 de enero de 1995, celebró contrato de compraventa con la señora MARGARITA COSME ROMERO, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 45.00 metros, colinda con ISIDRO JIMENEZ CARRILLO; AL SUR 47.00 metros, colinda con GUADALUPE CONTRERAS COSME: AL ORIENTE 23.00 metros, colindaba con MARGARITA COSME ROMERO, actualmente ANDRÉS JIMÉNEZ CARRILLO, y; AL PONIENTE 18.50 metros, colinda con CAMINO, actualmente CALLE LAS MINAS; con una superficie aproximada de 932.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3261.-18 y 23 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 72638/03/2019, EL C. LUIS URIEL URIBE RODRÍGUEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON RICARDO MERCADO GALÁN, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, AL ORIENTE: 131.50 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA ROJAS Y ABUNDIO ZETINA ALEGRÍA, AL PONIENTE: 141.00 METROS Y COLINDA CON JUAN GARCÍA CESAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 970.41 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 26 DE JUNIO DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3217.-15, 18 y 23 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 69077/35/2017 C. ENCARNACION CONTRERAS DE LA ROSA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE RAFAELA NAJERA NO. 112 BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 8.30 MTS. COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 7.30 MTS. COLINDA CON SR. MANUEL LINARES, AL ORIENTE: 81.50 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSE BIBIANO DE LA ROSA GALINDO; Y AL PONIENTE: 80.20 MTS. COLINDA CON LA SRA. TERESA REYES DE HERNANDEZ. SUPERFICIE APOXIMADA DE: 629.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3157.-3, 15 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 253928/38/2019, El C. JULIO ARMANDO MEDINA JIMENEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TLAXCOLPA DE ARRIBA", SITIO BIEN CONOCIDO EN LA POBLACION DE LA PURIFICACION TEPETITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 36.00 METROS Y COLINDA CON GREGORIO MONDRAGON LOPEZ; AL SUR 35.50 METROS Y COLINDA CON JULIO IBAÑEZ AGUILAR; AL ORIENTE 24.55 METROS Y COLINDA CON CERRADA TEPANTITLA; AL PONIENTE 23.81 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN GOMEZ GARCIA. Con una superficie aproximada de: 850.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 10 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.- 3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 253926/37/2019, El C. JOSE ARMANDO OROPEZA SANCHEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA APIZACO-VERACRUZ, EN EL POBLADO DE SANTA INES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 METROS COLINDA CON CARRETERA APIZACO - VERACRUZ; AL SUR 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO PEATONAL; AL ORIENTE 30.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO ISLAS SOSA; AL PONIENTE 30.00 METROS COLINDA CON DANIEL LOPEZ VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 10 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.- 3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 249460/12/2019, La C. INES ZAMORA SANCHEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE DENOMINADO "TEPETATITLA", UBICADO EN EL BARRIO DE CHIMALPA, EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 19.97 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL SUR 19.87 METROS Y COLINDA CON CELSO RIVAS ALVARADO; AL ORIENTE 18.71 METROS Y COLINDA CON SEGUNDA CERRADA DE MORELOS; AL PONIENTE 20.55 METROS Y COLINDA CON REGADERA. Con una superficie aproximada de: 390.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.- 3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 200769/199/2017, Los CC. FABIOLA GUZMAN HUERTA, RAUL GUZMAN HUERTA E ISRAEL GUZMAN HUERTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ATLALTENCO", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN JUAN DE LEON, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.75 MTS COLINDA CON CALLE PROLONGACION DE JUAN LEON, AL SUR: EN DOS LÍNEAS UNA DE 12.70 MTS. COLINDA CON MONASTERIO DE LAS CLARISAS Y OTRA DE 3 MTS COLINDA CON VALDEZ MONROY BENITA, AL ORIENTE: 22.46 MTS. COLINDA CON SEVERIANO GARCIA, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 16.50 MTS CON MAGDALENA GUZMAN CASTILLO Y OTRA DE 8 MTS CON MARISOL SILVESTRE GUZMÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 353.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.-3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 254900/51/2019, La C. CLAUDIA PACHECO GALARZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "MILPITZALCO", UBICADO

EN LA CALLE ARTE, EN SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 15.97 METROS COLINDA CON TOMAS MARTINEZ ORTEGA, AL SUR MIDE 15.97 METROS COLINDA CON CALLE ARTE, AL ORIENTE MIDE 10.50 METROS COLINDA CON ERNESTO CERVANTES RODRIGUEZ, AL PONIENTE MIDE 10.50 METROS COLINDA CON GLORIA ALICIA PACHECO GALARZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 167.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 17 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.-3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 254902/52/2019, La C. NORBERTHA CASTILLO MONTIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO DENOMINDO "S/N", UBICADO EN CALLE ITURBIDE, SAN PEDRO CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 MTS Y COLINDA CON FELIPE SALAZAR, AL SUR: 8.58 MTS. Y COLINDA CON SOFIA BUENDIA, AL SUR: 6.28 MTS. Y COLINDA CON CALLE ITURBIDE, AL ORIENTE: 34.26 MTS Y COLINDA CON ARNULFO CHAVARO SORIANO, AL ORIENTE: 14.92 MTS. Y COLINDA CON SOFIA BUENDIA, AL PONIENTE: 42.91 MTS Y COLINDA CON ANTONIO CHAVARO SORIANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 449.88 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 17 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.-3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 249649/13/2019, La C. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ VILLARREAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "PERASTITLA", UBICADO EN CALLE RIO PAPALOTLA S/N, EN LA COMUNIDAD DE OCOPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 16.80 METROS Y LINDA CON GUILLERMO RAMOS ESPINOZA; AL SUR 13.40 METROS Y LINDA CON FRANCISCO JAVIER NICOLAS ORTIZ Y CON CALLE PRIVADA DE 4.00 METROS DE ANCHO POR 70.00 METROS DE LARGO; AL ORIENTE 60.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JUAN GUILLERMO RAMOS ESPINOZA, RENE RODRIGUEZ RAMOS Y HECTOR RAMOS; AL PONIENTE 60.00 METROS Y LINDA CON ISMAEL OLGUIN MARTINEZ Y DAMIAN MEDINA. Con una superficie aproximada de: 1,013.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de Junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.-3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 253924/35/2019, La C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "XALPA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 16.80 METROS CON REMEDIOS GONZALEZ SANTIAGO; AL SUR 16.80 METROS CON REMEDIOS GONZALEZ SANTIAGO; AL ORIENTE 10.00 METROS CON REMEDIOS GONZALEZ SANTIAGO; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CERRADA VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de: 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 10 de Junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.-3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 249458/11/2019, La C. NORMA GUADALUPE LARA MARTINEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre UNA PORCION DEL PREDIO DENOMINADO "LAS CASAS", UBICADO EN CALLE LEANDRO VALLE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 23.80 METROS CON C. PABLO GONZALES PALOMO; AL SUR 25.70 METROS CON JAIME RUIZ VELASCO; AL ORIENTE 12.40 METROS CON CALLE LEANDRO VALLE; AL PONIENTE 12.15 METROS CON EDILBERTO DIAZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 303.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de Junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3163.-3, 15 y 18 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 252513/24/2019, El C. PABLO CRUZ JIMENEZ VEGA promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "HAHUEHUETE", UBICADO EN LA CALLE RIO PAPALOTLA, BARRIO DE LA RESURRECCION, TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 24.00 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE DOLORES JIMENEZ VEGA; AL SUR 23.95 METROS Y COLINDA CON LA CALLE RIO PAPALOTLA; AL ORIENTE 38.53 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE 43.71 METROS Y COLINDA CON MARCIANO TOBIAS MARTINEZ ROLDAN. Con una superficie aproximada de: 977.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3165.- 3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 251232/20/2019, EL C. EVARISTO ZUÑIGA ESPINOZA promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE DENOMINADO "TECALCO", UBICADO EN LA CANDELARIA JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 19.63 METROS Y LINDA CON GABINO BAUTISTA SILVA; AL SUR 19.55 METROS Y LINDA CON CALLE TAMPICO; AL ORIENTE 68.50 METROS Y LINDA CON ARTURO ZUÑIGA OLIVARES; AL PONIENTE 68.20 METROS Y LINDA CON MIGUEL ANGEL ESPINOZA FLORES. Con una superficie aproximada de: 1,338.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3165.- 3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 251231/19/2019, EL C. JULIO MENDEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre PREDIO DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN SAN JUAN TOTOLAPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.45 METROS Y LINDA CON JOSE MARTINEZ MARTINEZ, AL SUR: 11.45 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 17.05 METROS Y LINDA CON JOSE LUIS MENDEZ GARCIA, AL PONIENTE: 17.05 METROS Y LINDA CON JORGE EVELIO MENDEZ GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 195.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 17 de mayo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3165.-3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 250074/15/2019, LA C. SERAFINA BELTRAN QUINTERO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TIERRA NEGRA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CONCEPCIÓN JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL

CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 24.90 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN EL ZAPOTE, AL NOROESTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON JIMENEZ RUIZ ADAN, AL SUROESTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON JIMENEZ RUIZ JOSE CIRILO, AL SURESTE: 19.60 METROS Y 1.35 METROS COLINDA CON CALLE "LOS RUIZ". CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 482.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 17 de mayo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3165.-3, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 248934/03/2019, EL C. GENARO FILEMON ALARCON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO DENOMINADO TETOCUITLAPILCO QUE SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 MTS. Y LINDA CON JESSICA YADIRA VALDEZ ESPEJEL, AL SURESTE: 42.90 MTS. Y LINDA CON RESTRICCIÓN DE AVENIDA RIO BRAVO, AL SURESTE: 18.75 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 54.20 MTS. Y LINDA CON CALLE ATLAZALPAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,134.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 19 de marzo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3165.-3, 15 y 18 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 251524/21/2019, EL C. PRUDENCIA ARACELI ALARCON ROBLES, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL POBLADO DE SAN PABLITO CALMIMILCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.25 METROS Y COLINDA CON IRENE ZAVALA FLORES; AL SUR: 9.25 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 4.73 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: 4.73 METROS Y COLINDA CON CALLE IRENE ZAVALA FLORES. Con una superficie aproximada de: 43.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3165.-3, 15 y 18 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 252514/25/2019, LA C. ESTELA MURILLO SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO "GUADALAJARA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO DE LA ASUNCIÓN CUARTA DEMARCACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.40 METROS Y LINDA CON ERNESTO MORALES RUIZ; AL SUR: 18.05 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 8.40 METROS Y LINDA CON MARIO GONZALEZ SALAZAR; AL PONIENTE: 8.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA TLAXCANTLA. Con una superficie aproximada de: 157.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3165.-3, 15 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 337798/89/19, C. GRACIELA LEON GOMEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE HIDALGO NO. 7, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO "SALITRECO", COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 220.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337799/90/19, C. FLORENCIA DIMAS BAUTISTA Y ALEJANDRO SANCHEZ DIMAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PALOMINOS ESQUINA CALLE SAN MIGUEL, MANZANA S/N, LOTE S/N DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.80 MTS. COLINDA CON ELEUTERIO MAURILLO SANTIAGO, AL SUR: 14.30 MTS. COLINDA CON CALLE PALOMINOS, AL ORIENTE: 11.20 MTS. COLINDA CON GABRIELA MARTINEZ, AL PONIENTE: 12.30 MTS. COLINDA CON CALLE SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337800/91/19, C. LAURA REYES CASTAÑEDA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO, NO. 1, COL. AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "ZACAMOLPA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.90 METROS CON MARIA DEL SOCORRO REYES FRAGOSO, AL NORTE: 5.95 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR: 22.15 METROS CON GENARO AGUILAR, AL ORIENTE: 18.95 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO Y 5ta. CERRADA DE VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 23.50 METROS CON JUANA NOGUES/LEOPOLDO GARCIA, AL PONIENTE: 42 METROS CON MANUEL ACOSTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 814.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337931/93/19, C. ELOISA SANCHEZ DIMAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PALOMINOS MANZANA S/N, LOTE S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.60 MTS. COLINDA CON CALLE PALOMINOS, AL SUR: 17.80 MTS. COLINDA CON SERAFIN ALBA Y RICARDO ANTONIO GALINDO, AL ORIENTE: 15.20 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO TIMOTEO DE JESUS, AL PONIENTE: 16.20 MTS. COLINDA CON MARIA MORENO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 270.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337937/96/19, C. DANIEL CELESTINO LLANOS REYES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5TA. CDA.

DE VICENTE GUERRERO, LOTE 22, MANZANA B, PREDIO DENOMINADO "TECACALCO", DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON 5TA. CDA. DE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337939/97/19, C. RAMIRO GONZALEZ ALVARADO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA QUETZALCOATL, LOTE 2-A DE LA MANZANA 5, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATENCO I" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. CON AVENIDA QUETZALCOATL, AL SUR: 4.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 60.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337955/98/19, C. MARIA GUADALUPE LUNA TRUJILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZACUALPAN, MANZANA 1, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.00 MTS. CON MARTHA ROSILES Y MAGDALENO GUTIERREZ R., AL SUR: 29.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PLACIDO LUNA FERNANDEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZACUALPAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 203.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340755/100/19, C. CLAUDIA FLORES GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CHIHUAHUA 547-A, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO LOS REYES, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.50 MTS. LINDA CON AMPARO MENDEZ FRAGOSO, AL SUR: 12.75 MTS. LINDA CON MARGARITA ESTRELLA LLANOS ZAMORA, AL ORIENTE: 4.00 MTS. LINDA CON MARIA BARRANCO, AL PONIENTE: 4.00 MTS. LINDA CON CALLE CHIHUAHUA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 50.56 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 323647/151/18, C. NABOR HERNANDEZ TENORIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GUELATAO # 105, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.86 M. LINDA CON CALLE GUELATAO, AL SUR: 10.32 M. LINDA CON REBECA AYALA, AL ORIENTE: 14.71 M. LINDA CON GUMERCINDO AYALA, AL PONIENTE: 14.72 M. LINDA CON MARICELA AYALA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 148.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 340756/101/19, C. ARIANA GONZALEZ RUANO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SANTUARIO, MANZANA S/N, LOTE S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.60 MTS. COLINDA CON CALLE SANTUARIO, AL SUR: 9.90 MTS. COLINDA CON ESTEBAN VEGA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.40 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.87 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres

veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340760/103/19, C. PABLO LOREDO GALLEGOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AMAPOLA, MANZANA 1, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.30 MTS. CON LOTE 3, AL SUR: 15.10 MTS. CON LOTE 8, AL ORIENTE: 8.20 MTS. CON CALLE AMAPOLA, AL PONIENTE: 8.74 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 128.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340757/102/19, C. PABLO LOREDO GALLEGOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AMAPOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.42 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.30 MTS. CON LOTE 4, AL ORIENTE: 8.15 MTS. CON CALLE AMAPOLA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.03 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340852/106/19, C. GLORIA MARTINEZ ROJO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA DE IRAK, MANZANA 04, LOTE 34, PREDIO DENOMINADO TECUESCONCO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 19, AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE IRAK, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 33, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 35. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO"

del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340853/107/19, C. TERESA MARCELINO SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 22, MANZANA 9, DE LA CALLE PATROCO DEL PREDIO DENOMINADO "TEPOPTLA SEGUNDO" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 23, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE PATROCO, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON AREA DE DONACION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340862/109/19, C. MARIA HIGAREDA ALVAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CHICUEL Y ESQUINA CUAUHTEMOC, MANZANA 12-A, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO TLAZALPA II, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.50 MTS. COLINDA CON CALLE CHICUEL, AL SUR: 24.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.05 MTS. COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CERRADA NAHUIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 341156/110/19, C. ELVA YADIRA NAVARRETE SANCHEZ Y ANGEL NAVARRETE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EL SALTO, MANZANA 2, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO "MEXICALCO" DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE EL SALTO, AL SUR: 7.00 MTS. CON MOISES SERON,

AL ORIENTE: 21.50 MTS. CON JOSE MALDONADO, AL PONIENTE: 21.50 MTS. CON FERNANDO SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 255283/59/2019, La C. SILVIA HERNANDEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "LA MONERA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL CARRIL S/N EN EL PUEBLO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.66 METROS COLINDA CON EL SEÑOR URIEL DE LA TRINIDAD PAREDES; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ALVARO SALVADOR LOPEZ CEDILLO; AL SUROESTE: 16.11 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL CARRIL; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR RUFO CATALINA RIVERO MONROY. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de junio del año 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 254619/47/2019, El C. HUMBERTO RENTERIA DE LA TORRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO URBANO DENOMINADO "TEMESA" UBICADO EN CALLE QUETZALCOATL, NUMERO 61, COL. TETEXCALA, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON JAIME OCAMPO OCAMPO; AL SUR: MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO PEREZ GALINDO; AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL ACOSTA OLVERA; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE QUETZALCOATL. Con una superficie aproximada de: 280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de junio del año 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 249428/10/2019, El C. EDILBERTO GONZALEZ VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO TEZONCUAHUATITLA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRESNO S/N TENANGO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 8.78 METROS CON EDILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ; AL NORTE 2: 3.85 METROS CON CALLE FRESNO; AL NORTE 3: 1.00 METROS CON CALLE FRESNO; AL NORTE 4: 3.00 METROS CON CALLE FRESNO; AL SUR 1: 2.08 METROS CON ABRAHAM GONZALEZ GUTIERREZ; AL SUR 2: 14.89 METROS CON ABRAHAM GONZALEZ GUTIERREZ; AL ORIENTE 1: 24.87 METROS CON MARIO RIOS GARNICA; AL PONIENTE 1: 0.80 CENTIMETROS CON CALLE FRESNO; AL PONIENTE 2: 1.50 METROS CON EDILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ; AL PONIENTE 3: 14.92 METROS CON EDILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ; AL PONIENTE 4: 4.37 METROS CON ABRAHAM GONZALEZ GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 354.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de junio del año 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 321429/111/18, C. BRENDA ETZEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO LERMA, MANZANA 14, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO "MEXICALCO", COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.40 MTS. COLINDA CON LOTE 5 PROPIEDAD DE ISIS DEYANIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL SUR: 19.40 MTS. COLINDA CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON CALLE RIO LERMA, AL PONIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSE HERNANDEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 323258/141/18, C. ROGELIO RAMOS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MORELOS SUR, LOTE NUMERO 603, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO TLATEMPA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.10 M. COLINDANDO CON LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO LOPEZ OLIVEROS, AL SUR: 33.10 M.

COLINDANDO CON EL SEÑOR ALFREDO REYES SANDOVAL, AL PONIENTE: 14.70 M. COLINDANDO CON CALLE MORELOS SUR, AL ORIENTE: 12.25 M. COLINDANDO CON EL SEÑOR EMILIO VALDES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 483.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 323653/154/18, C. SAUL GONZALEZ BUENDIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MARIANO MATAMOROS, NO. 1, EN SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.54 MTS. COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL SUR: 9.54 MTS. COLINDA CON ELVIA GONZALEZ BUENDIA, AL ORIENTE: 10.40 MTS. COLINDA CON MARIA GUADALUPE BUENDIA LOPEZ, AL PONIENTE: 10.78 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.93 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 329597/31/19, C. ORLANDO PALACIOS OLVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SANTUARIO, LOTE S/N, MANZANA S/N, COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.08 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 5.94 Y 5.85 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.11 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.31 MTS. COLINDA CON CALLE SANTUARIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 191.51 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 335310/66/19, C. BEATRIZ AMERICA MEDINA MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 2,

DE LA MANZANA 25 DE LA CALLE DIECISEIS NO. 31, COLONIA RUSTICA XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.20 MTS. LINDA CON LUCIO SORIA, AL SUR: 30.20 MTS. LINDA CON SRA. MARIA ELENA ROMO, AL ORIENTE: 8.20 MTS. LINDA CON CALLE DIECISEIS, AL PONIENTE: 9.20 MTS. LINDA CON ELPIDIA LOPEZ VDA. DE CIENFUEGOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 279.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 336051/67/19, C. BONIFACIO CARRILLO BECERRIL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "SAN DIEGO", CALLE ABASOLO # 5-C DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.35 MTS. LINDA CON CALLE ABASOLO, AL SUR: 12.61 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 4.25 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.75 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 4.45 MTS. LINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL PONIENTE: 5.10 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 192.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50,405, de fecha 14 de Mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **EDUARDO GONZALEZ BAEZA** que se realizó a solicitud del señora **ROSA LAURA GONZALEZ HERNANDEZ** en su carácter de descendiente del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1219-A1.-2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,018**, Volumen **2,718**, de fecha **25 de abril de 2018**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ERNESTO PIZA LEDEZMA**, que otorgaron los señores **LETICIA SOTELO GARCÍA, MANUEL ALBERTO PIZA SOTELO y JOSÉ ANTONIO PIZA SOTELO**, por conducto de su Apoderado General el señor **GUILLERMO ISSAC CASTRO LOPEZ**, la primera de los mencionados en su **carácter de cónyuge supérstite** y los segundos en **su calidad de descendientes** en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

560-B1.-2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,281**, asentada en el volumen **633**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **cinco de junio del año 2019**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUILLERMINA ROJAS HERNÁNDEZ**.

La señora **GUILLERMINA IRALA ROJAS**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUILLERMINA ROJAS HERNÁNDEZ**.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **GUILLERMINA ROJAS HERNÁNDEZ**, así como el acta de nacimiento de la **PRESUNTA HEREDERA**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco como descendiente directa en primer grado (hija) con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO
 DE MÉXICO.

1221-A1.- 2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,282**, asentada en el volumen **633**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **cinco de junio del año 2019**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ**.

Los señores **REYNA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y RICARDO ROJAS GÓMEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ**.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ**, así como el acta de matrimonio de la señora **REYNA GÓMEZ RODRÍGUEZ** con el de cujus y el acta de nacimiento del señor **RICARDO ROJAS GÓMEZ**, donde constan sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y descendiente directo en primer grado (hijo) del de cujus, respectivamente, por lo que se les considera como **PRESUNTOS HEREDEROS**, actas con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO
 DE MÉXICO.

1221-A1.- 2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,283**, asentada en el volumen **633**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **cinco de junio del año 2019**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO ROJAS HERNÁNDEZ**.

Las señoras **SARA ROJAS HERNÁNDEZ, MERCEDES ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ ROJAS HERNÁNDEZ Y SILVIA ROJAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO ROJAS HERNÁNDEZ**.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **GERARDO ROJAS HERNÁNDEZ** y el acta de nacimiento del de cujus, así como las actas de

nacimiento de todas y cada una de ellas, en donde acreditan ser Hermanas del de cujus, por provenir de los mismos ascendentes en primer grado, por lo que se les considera como **PRESUNTAS HEREDERAS**, actas con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

1221-A1.- 2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,284**, asentada en el volumen **633**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **cinco de junio del año 2019**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ROJAS ROSAS**.

Las señoras SARA ROJAS HERNÁNDEZ, MERCEDES ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ ROJAS HERNÁNDEZ, SILVIA ROJAS HERNÁNDEZ, GUILLERMINA IRALA ROJAS, REYNA GÓMEZ RODRÍGUEZ y señor RICARDO ROJAS GÓMEZ, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ROJAS ROSAS**.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **RICARDO ROJAS ROSAS**, así como las actas de nacimiento de las señoras **SARA ROJAS HERNÁNDEZ, MERCEDES ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ ROJAS HERNÁNDEZ, SILVIA ROJAS HERNÁNDEZ**, en donde acreditan ser descendientes en primer grado (Hijas) del de cujus, así como actas de nacimiento de los señores **RICARDO ROJAS GÓMEZ Y GUILLERMINA IRALA ROJAS** donde acreditan ser descendientes en segundo grado (nietos) del de Cujus, así como acta de matrimonio de la señora **REYNA GÓMEZ RODRÍGUEZ** quien acredita ser cónyuge supérstite de otro descendiente en primer grado (heredero por cabeza) del de cujus, por lo que se les considera como **PRESUNTOS HEREDEROS**, actas con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

1221-A1.- 2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,285**, asentada en el volumen **633**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **cinco de junio del año 2019**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ADELINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**.

Las señoras SARA ROJAS HERNÁNDEZ, MERCEDES ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ ROJAS HERNÁNDEZ, SILVIA ROJAS HERNÁNDEZ, GUILLERMINA IRALA ROJAS, REYNA GÓMEZ RODRÍGUEZ y señor RICARDO ROJAS GÓMEZ, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ADELINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **ADELINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, así como las actas de nacimiento de las señoras **SARA ROJAS HERNÁNDEZ, MERCEDES ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ ROJAS HERNÁNDEZ, SILVIA ROJAS HERNÁNDEZ**, en donde acreditan ser descendientes en primer grado (Hijas) de la de cujus, así como actas de nacimiento de los señores **RICARDO ROJAS GÓMEZ Y GUILLERMINA IRALA ROJAS** donde acreditan ser descendientes en segundo grado (nietos) de la de Cujus, así como acta de matrimonio de la señora **REYNA GÓMEZ RODRÍGUEZ** quien acredita ser cónyuge supérstite de otro descendiente (heredero por cabeza) de la de cujus, por lo que se les considera como **PRESUNTOS HEREDEROS**, actas con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

1221-A1.- 2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco**, de fecha **diez de junio del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Lucrecia Ramos**

y Carrasquedo, también conocida como **Lucrecia Ramos Carrasquedo**, también conocida como **Lucrecia Ramos Carrasquedo de Ávalos** y también conocida como **Lucrecia Ramos**, que otorgaron los señores **Alfonso Alejandro**, también conocido como **Alfonso, Jorge, Lucrecia y Leticia**, de apellidos **Ávalos Ramos**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**", y la **Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó el señor **Alfonso Alejandro Ávalos Ramos**, también conocido como **Alfonso Ávalos Ramos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1222-A1.- 2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete**, de fecha **diez de junio del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Alfonso Ávalos Salazar**, que otorgaron los señores **Alfonso Alejandro**, también conocido como **Alfonso, Jorge, Lucrecia y Leticia**, de apellidos **Ávalos Ramos**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**", y la **Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó el señor **Alfonso Alejandro Ávalos Ramos**, también conocido como **Alfonso Ávalos Ramos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1223-A1.- 2 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

25 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4,620, DEL VOLUMEN LXIX SESENTA Y NUEVE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2019, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **PAZ SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **JOSÉ LUIS, MARÍA DEL CARMEN, IGNACIO Y DULCE MARÍA**, TODOS DE APELLIDOS **BELTRÁN SÁNCHEZ**, Y SE LE DESIGNA A LA C. **DULCE MARÍA BELTRÁN SÁNCHEZ** COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL

NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

3101.-1 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,293** DEL VOLUMEN **596** DE FECHA **10 DE JULIO DEL AÑO 2019**, ANTE MI A SOLICITUD DE LA SEÑORA **NAYELLI PERDOMO LAGUNAS**, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES PERDOMO LAGUNAS** Y LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES PERDOMO LAGUNAS**; QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 9 DE ENERO DEL AÑO **2019**, CON DOMICILIO EN CALLEJÓN FRANCISCO I MADERO NÚMERO OCHO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ÚLTIMO DOMICILIO, SOLTERA. RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3253.-18 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **63,373**, volumen 1943, de fecha 1° de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **SANDRA LUZ RAMOS CASTAÑEDA, CARLOS ALBERTO ZAVALA RAMOS, DULCE ERIKA ZAVALA RAMOS, ALONDRA ZAVALA RAMOS, GUADALUPE VERENICE ZAVALA RAMOS** y **FREDY LUIS ZAVALA RAMOS** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **SANDRA LUZ RAMOS CASTAÑEDA** también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS ZAVALA MONARES** también conocido como **JOSÉ LUIS ZAVALA MONAREZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de julio de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3254.-18 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **31,981**, Volumen **1139**, de fecha **27 de junio de 2019**, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCED LÁZARO HIDALGO**, que otorgan los señores **ROBERTO ERNESTO MELÉNDEZ LÁZARO, MARÍA GABRIELA MELÉNDEZ LÁZARO Y DANIEL MELÉNDEZ LÁZARO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO** y de **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 08 de Julio de 2019.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3257.-18 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **63,174**, volumen 1944, de fecha 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **LILIANA MONTAÑO GARCÍA** y **LUIS HUMBERTO MONTAÑO GARCÍA** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y éste último también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA GARCÍA Y PÉREZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de junio de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3268.- 18 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 125,584 libro 1,694 folio 74 DE FECHA DOS DEL MES DE JULIO DEL 2019, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA GREGORIA ENEDINA MENDOZA LUNA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga EL SEÑOR ERNESTINO LEONARDO CAMARILLO MENDOZA, ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS ANGELES LIZETH PALOME ALEMAN Y BEATRIZ HERNANDEZ LUGO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 04 días del mes de julio del año 2019.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

580-B1.- 18 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 125,546 libro 1,696 folio 64 DE FECHA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL 2019, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LOS SEÑORES RICARDO, ERIKA, ROMAN Y JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS CHAVEZ RODRIGUEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ARMINDA RUIZ TERAN Y LIZBETH CLEMENTINA CRUZ NUÑEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 04 días del mes de julio del año 2019.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
581-B1.- 18 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 64,571, del volumen 1,235, de fecha primero de julio del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN SANTIAGO CRUZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN SANTIAGO**, que formalizaron como presuntas herederas las señoras MARÍA CRISTINA ESCALONA GARCÍA, GUADALUPE ESTHER SANTIAGO ESCALONA, XOCHITL CRISTINA SANTIAGO ESCALONA, ROCIO SANTIAGO ESCALONA, MARTHA EDITH SANTIAGO ESCALONA Y MARIBEL SANTIAGO ESCALONA ACTUANDO A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL BLANCA PIEDAD SANTIAGO ESCALONA QUIEN ADEMÁS COMPARECIÓ POR SU PROPIO DERECHO, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite, y las seis restantes en su carácter de hijas del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA MARÍA CRISTINA ESCALONA GARCÍA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN SANTIAGO CRUZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN SANTIAGO**, donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de julio del 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

582-B1.- 18 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número "64,525" del volumen "1,234" de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA**

INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR HERMENEGILDO ARREOLA CHAVEZ, QUIEN EN VIDA SE OSTENTO TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE HERMENEGILDO ARREOLA, que formalizaron las presuntas herederas, las señoras **MARÍA CECILIA GARDUÑO Y VAZQUEZ, CECILIA ARREOLA GARDUÑO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SUS HERMANAS LAS SEÑORAS ELVIRA ARREOLA GARDUÑO Y GILDA ELISA ARREOLA GARDUÑO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, y las demás en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión respectivamente, así como **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que les pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoras **ELVIRA ARREOLA GARDUÑO Y GILDA ELISA ARREOLA GARDUÑO**; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de Julio del 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con un Intervalo de 7 días entre cada una, haciendo Mención del número de publicación que corresponda.
583-B1.- 18 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 57 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 13,095, de fecha 19 de febrero del año 2018, otorgado ante el Notario Titular, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GREGORIA CARDOSO URBINA, también conocida como VIVIANA GREGORIA CARDOSO URBINA. Y los señores Rodolfo Alejandro, Graciela Diega, Ma. Gloria, Miguel, Irma Vianney y María Guadalupe de apellidos Tinoco Cardoso, manifestaron su deseo de llevar a cabo la tramitación extrajudicial en la Notaría 57 del Estado de México; Instrumento en el que aceptaron la herencia, reconocieron sus Derechos hereditarios y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa a ellos, con derecho a heredar, en el mismo grado o en uno preferente al de ellos.

Publíquese en dos ocasiones, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de circulación nacional.

Valle de Bravo, Méx. A 09 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ROLANDO RIVERA LIMÓN.-RÚBRICA.
EL NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 57.

3266.-18 y 30 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de Julio de 2019.

Que en fecha 23 de Enero de 2019, el señor Andrés Chávez Loya, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Calle de los Ciruelos, Lote 40, Manzana XXXIII, Colonia Fraccionamiento Jardines de San Mateo (Hoy Ciruelos número 70, Colonia Jardines de San Mateo), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Sin constar en el legajo respectivo las medidas y colindancias. Superficie Total 358.15 metros cuadrados. - - - antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1252-A1.-15, 18 y 23 julio.

“CLUB DE CAZA Y TIRO AL BLANCO JUAREZ”, A.C.

**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y
ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Por no haber reunido el quórum necesario en primera convocatoria y en cumplimiento con los estatutos de esta sociedad con fundamento en los artículos trigésimo octavo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, y en correlación con el Código Civil del Estado de México, por medio de la presente se convoca a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Asociados, que tendrá verificativo el día 9 de agosto del año en curso, a las 20:00 horas, en domicilio conocido, Benito Juárez, Almoloya de Juárez, Estado de México, para tratar los asuntos detallados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Admisión y exclusión de Asociados.
- II. Reforma al artículo segundo de los estatutos sociales.
- III. Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales.

ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Elección de la Mesa Directiva.
- II. Otorgamiento de poderes.
- III. Designación del Delegado Especial.

Derivado de la trascendencia de la misma, solicitamos su puntual asistencia.

PARA SU PUBLICACION UNA VEZ.

**BRUNO SÁNCHEZ NIETO
TESORERO
(RÚBRICA).**

3262.-18 julio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA TERESA ORTEGA CAMPOS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ÁNGELA AGRÍCOLA GÓMEZ LEYVA, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO AGRÍCOLA GÓMEZ LEYVA, AMALIA GÓMEZ LEYVA Y AGRÍCOLA GÓMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1017 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 954/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 33, MANZANA 31, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 32.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. MARRUECOS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1016 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1017.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

585-B1.- 18, 23 y 26 julio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA SOLEDAD BARRANCO ROMERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 690, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1036/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 27, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON AVENIDA PASEO DE LOS JARDINES.

SUR: 15.00 M CON LOTE 15.

PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 1.

ORIENTE: 8.00 M CON CALLE ORQUÍDEAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

584-B1.- 18, 23 y 26 julio.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/309/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Ricardo Jiménez Gómez**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PRI**, extracto del acuerdo de admisión **del diecinueve de junio de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Ricardo Jiménez Gómez**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario PRI**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de septiembre** y concluyó el **treinta de octubre** ambos de **dos mil dieciocho**, sin embargo no existe evidencia de que la misma haya sido presentada, toda vez que no fue posible localizar al presunto responsable en el domicilio lo cual se demuestra a fojas registrado en las actuaciones del expediente al rubro indicado lo cual se demuestra a fojas treinta y dos, treinta y tres, así como treinta y siete del presente expediente, que se acuerda, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales al **C. Ricardo Jiménez Gómez**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **09 (nueve) de agosto de dos mil diecinueve a las 13:00 (trece horas)**.

...Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

...De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintiséis de junio de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE: DSP/PRA/PL/296/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Mediante proveído del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente DSP/PRA/PL/296/2019, se acordó lo siguiente:

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones contenidas en los numerales 14, 16 y 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción IX, 10, 33, **34 fracción I, inciso a) 44, 45, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV**, 79, 80, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 179 fracción II, 180, 181, 188 fracciones I, II, y III, 186, 190, 191, 192 y 194, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, y 155, fracciones I, a la V, del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como del *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete, **esta Autoridad admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, en contra de **Luis Fernando Sarabia Tecomalman**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario Partido Morena**, en razón que de las constancias de mérito se desprenden hechos configurativos de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el presente asunto, al haber sido **Omiso** en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicial.

(...)

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Luis Fernando Sarabia Tecomalman**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario Partido Morena**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por Inicial en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **dos de abril de dos mil dieciocho** y concluyó el **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**, sin embargo, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, no se advierte que el presunto responsable haya cumplido con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ambas por inicial en el servicio público; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Asimismo, se le hace del conocimiento al presunto responsable que la Autoridad Investigadora solicita se le imponga una sanción administrativa consistente en la **amonestación pública**, establecida en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la presunta responsabilidad atribuida.

(...)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **Luis Fernando Sarabia Tecomalman**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **09 (nueve) de agosto de dos mil diecinueve**, a las **14:00 (catorce horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

(...)

Ahora bien, dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa enviado por el Jefe del Departamento de Registro Patrimonial en funciones de Autoridad Investigadora, se tienen constancia de que no se puede localizar a **C. Luis Fernando Sarabia Tecomalman**, por lo que se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos; en consecuencia publíquese por una sola vez en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno del Estado de México**" y en uno de los **periódicos de mayor circulación** de la entidad, atento al arábigo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintinueve de junio de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE: DSP/PRA/PL/305/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Mediante proveído del veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente DSP/PRA/PL/305/2019, se acordó lo siguiente:

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones contenidas en los numerales 14, 16 y 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción IX, 10, 33, **34 fracción III, 44, 45, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, 79, 80, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 179 fracción II, 180, 181, 188 fracciones I, II, y III, 186, 190, 191, 192 y 194, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, y 155, fracciones I, a la V, del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como del *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete, **esta Autoridad admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, en contra de **Paulina Hernández Vázquez**, en su otrora carácter de **Asesor adscrita al Grupo Parlamentario Morena**, en razón que de las constancias de mérito se desprenden hechos configurativos de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el presente asunto, al haber sido **Omisa** en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión.**

(...)

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Paulina Hernández Vázquez**, en su otrora carácter de **Asesor adscrita al Grupo Parlamentario Morena**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por Conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **dieciséis de enero de dos mil diecinueve** y concluyó el **dieciséis de marzo de dos mil diecinueve**, sin embargo, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, no se advierte que la presunta responsable haya cumplido con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ambas por conclusión en el servicio público; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Asimismo, se le hace del conocimiento a la presunto responsable que la Autoridad Investigadora solicita se le imponga una sanción administrativa consistente en la **amonestación pública**, establecida en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la presunta responsabilidad atribuida.

(...)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **Paulina Hernández Vázquez**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **09 (nueve) de agosto de dos mil diecinueve**, a las **12:00 (doce horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndola para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

(...)

Ahora bien, dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa enviado por el Jefe del Departamento de Registro Patrimonial en funciones de Autoridad Investigadora, se tienen constancia de que no se puede localizar a **Paulina Hernández Vázquez**, por lo que se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos; en consecuencia publíquese por una sola vez en el periódico oficial **Gaceta del Gobierno** y en uno de los **periódicos de mayor circulación** en el Estado de México, atento al arábigo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintinueve de junio de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 596/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 25, MANZANA 29, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 24.

AL SUR: 21.00 M CON CALLE.

AL ORIENTE: 12.55 M CON LOTE 21.

AL PONIENTE: 19.40 M CON CALLE.

SUPERFICIE: 322.70 M2.

La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 03 de abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3269.-18, 23 y 26 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4237 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987 mediante Folio de presentación Número 377/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "NOVELA MEXICANA II", UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NUMERO DE LOTES 448, NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2 Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 2 MANZANA 6, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 M CON CALLE DE LA TIERRA PRODIGA.

AL S: 7.00 M CON LOTE 58.

AL E: 17.37 M CON LOTE 3.

AL O: 17.36 M CON LOTE 1.

SUPERFICIE: 121.58 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 22 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3269.-18, 23 y 26 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3403 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 378/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO "EJERCITO DEL TRABAJO I", QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUEZ SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJÉRCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO LOTE 28, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 17.64 MTS. CON LOTE 27.
AL S: 17.64 MTS. CON LOTE 29.
AL E: 7.00 MTS. CON AVENIDA.
AL O: 7.00 MTS. CON LOTE 40.
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3269.-18, 23 y 26 julio.